



BASES DE CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCESO SELECTIVO, PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, DE 20 PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO INTELLECTUAL, DENTRO DEL III PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS, POR UN IMPORTE DE HASTA 150.000,00 EUROS AÑO 2018 Y 100.000, EUROS AÑO 2019.

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 20 personas con discapacidad no intelectual dentro del III PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Las plazas ofertadas mediante las presentes bases están dirigidas a personas con discapacidad no intelectual. El Ayuntamiento de Mérida publicará unas bases para personas con discapacidad intelectual mediante convocatoria independiente, según marca el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad .

Para la presente convocatoria tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento de conformidad con el artículo 4. 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Este plan especial de empleo está financiado con fondos propios , para las categorías profesionales que se detallan y por periodo de contratación de ocho meses desde la firma del contrato hasta su finalización.

La modalidad del contrato es temporal a jornada completa para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. A personas que resulten contratadas les será de aplicación el convenio colectivo vigente que afecta al personal laboral municipal.

Los puestos de trabajo que se ofertan son los siguientes:

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
Conserjes	3
Operarios/as de jardines	3
Limpiador/a	3
Oficial de mantenimiento	4
Cuidador/a	2
Auxiliar administrativo/a	1
Auxiliar de Biblioteca	1
Maquinista –conductor/a	1
Técnico/a de sonido	1
Conserje Sepulturero/a	1



SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

- a) Estar en posesión del certificado de discapacidad (acreditar como mínimo el 33% - de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2,3 del Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Ser español/a o nacional de Estado Miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación académica mínima exigida para cada categoría, y categoría profesional en su caso:

CATEGORÍA	
Conserjes	Certificado Estudios Primarios o equivalente
Operarios/as de jardines	Certificado Estudios Primarios o equivalente
Limpiador/a	Certificado Estudios Primarios o equivalente
Oficial de mantenimiento	Graduado Escolar en Eso o equivalente
Cuidador/a	Graduado Escolar en Eso o equivalente
Auxiliar administrativo/a	Graduado Escolar en Eso o Equivalente
Auxiliar de Biblioteca	Graduado Escolar en Eso o Equivalente
Maquinista –conductor/a	Graduado Escolar en Eso o Equivalente
Técnico/a de sonido	Graduado Escolar en Eso o Equivalente
Conserje- Sepulturero/a	Certificado Estudios Primarios o equivalente

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de personal comunitario o extranjero la titulación deberá estar convalidada por órgano competente.

Todos los requisitos, deben ser reunidos por los/as aspirantes a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las personas interesadas podrán dirigir instancia (como máximo se podrá optar a 3 puestos de trabajo), a la Presidenta del ORGANISMO AUTÓNOMO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO " LA ENCINA" DE MÉRIDA, conforme al anexo I de las presentes bases, con toda la documentación requerida, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida; en horario de 9:00 a 14:00 horas, o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, en la página web municipal www.merida.es y /o en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria las personas candidatas deberán hacer constar nombre y apellidos y el domicilio a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Deberán aportar originales o fotocopias compulsadas acreditativas de todos los requisitos establecidos en la citada base segunda.

Para los aspirantes que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo que ha dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento concediéndose en ella un plazo de 10 días hábiles para subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud. Complementariamente se procederá a su publicación en la página web municipal, marcando la validez de los plazos de la del Tablón de Anuncios.

CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases obligatorias:

I) **Fase oposición** que consistirá en la resolución de un supuesto teórico y/o práctico, relativo a las tareas propias del puesto y especialidad convocados, adecuada al nivel de la categoría profesional a contratar, y se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos. Los contenidos de las pruebas selectivas estarán dirigidos especialmente a comprobar que los aspirantes poseen los repertorios de conductas básicos y los conocimientos imprescindibles para realizar las tareas o funciones propias de las plazas.

II) **Fase de concurso:**

1-. Dependiendo de la discapacidad acreditada, se obtendrán los siguientes puntos:

Discapacidad entre el 33% y el 64% 1 punto

Discapacidad entre el 65% al 100%.....1,5 puntos

2- Cobro de prestaciones, pensiones, ayudas de incapacidad.-

Por el cobro de pensiones de incapacidad se obtendrá la siguiente puntuación en función de la cuantía.-

2.1. No percibir ningún tipo de prestación por incapacidad (pensión, ayuda).....1 punto.-

2.2 Percibir prestación por incapacidad (pensión, ayuda) entre 300 euros, y 899 euros.....0,5 puntos.

2.3. Percibir prestación por incapacidad igual o superior a 900 euros ---- cero puntos.-



3- Conocimiento de lengua de signos.

Se valorará con 0,5 puntos y se acreditará con un curso de formación de 200 horas o superior. En cualquier caso, la puntuación máxima obtenida en este apartado es de 0,5 punto.

4- Experiencia en el puesto de trabajo - Por tiempo trabajado en la misma categoría profesional a la que el aspirante opta, se puntuará conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de trabajado realizado en la misma categoría a la opta 0,2 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

QUINTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La comisión de selección estará constituida de la siguiente forma:

A. Presidente/a: - Un/a empleado/a público del Ayuntamiento.

B. Vocales: - Tres empleados/as públicos del Ayuntamiento.

C. Secretario/a - Un/a empleado/a Público del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador quedará integrado, asimismo por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Dicho Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

La comisión estará asesorada por un miembro del Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (CERMI EXTREMADURA).

Observadores: Durante el desarrollo del proceso podrán asistir como observadores con voz y sin voto, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en las últimas elecciones sindicales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, debidamente acreditados.

ASESORES ESPECIALISTAS. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, la Comisión Seleccionadora, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión Seleccionadora.

ABSTENCIÓN Los miembros de la Comisión Seleccionadora y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

RECUSACIÓN Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

SEXTA.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL.

El orden de clasificación final de las personas que determinará el de selección de las mismas, se efectuará mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados previstos en la base CUARTA, haciéndose público su resultado en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, y en la página web municipal.



En el supuesto que alguna categoría profesional no pueda ser cubierta, bien por no superar ningún candidato/a la fase de oposición, o bien por no haber candidatos con esa categoría profesional ofertada, esos puesto de trabajo, acrecerán a las siguientes categorías, repitiéndose el proceso hasta tanto no quede plaza alguna vacante, empezando por el siguiente orden:

CATEGORÍA
Conserjes
Operarios/as de jardines
Limpiador/a
Oficial de mantenimiento
Cuidador/a
Auxiliar administrativo/a
Auxiliar de biblioteca
Maquinista –conductor/a
Técnico/a de sonido
Conserje sepulturero/a

En los supuestos de producirse empate, las personas deberán realizar una prueba práctica sirviendo la puntuación de la misma como baremo para desempatar.

Los/as candidatos/as que resulten finalmente seleccionados/as deberán acreditar documentalmente en el plazo de tres días naturales los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de ser propuesto para contrato se presentarán los originales correspondientes para su compulsu.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se propondrá contratación a favor de la persona que siga en el orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados en este III PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO INTELECTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA con una vigencia hasta el cumplimiento de los ocho meses desde la firma del contrato.

SÉPTIMA: Recursos:

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos/as en la forma y plazos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida a 16 de agosto de 2018.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR.

FDO. SILVIA FERNÁNDEZ GÓMEZ-